

Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales.

Análisis:

ANEXO: Acuerdo por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales

DIRECTRIZ BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

- 1. Fundamentos y objeto de la Directriz Básica.**
- 2. Directrices para la elaboración del contenido mínimo de los planes de Protección civil ante el riesgo incendios forestales.**

Anexo I. Definiciones.

Anexo II. Índice de Gravedad Potencial de un incendio forestal.

PROTECCION CIVIL. Riesgo Incendios forestales

Se incorpora al **Área de Seguridad Pública y Vial** de DAPP

A la publicación online SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL   **SEGURIDAD PÚBLICA y SEGURIDAD VIAL** en los Nodos de:
PROTECCION CIVIL
Lucha contra incendios

RESUMEN:

El Consejo de Ministros aprobó, en su reunión de 21 de abril de 2026, a propuesta del Ministro del Interior, el Acuerdo por el que se aprueba la nueva Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales. Esta directriz constituye el marco básico de referencia para organizar la planificación de protección civil frente a este tipo de riesgo, fijando los criterios generales que deberán tenerse en cuenta en la elaboración y aplicación de los correspondientes planes.

El acuerdo establece que comenzará a producir efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Por ello, mediante la resolución de 23 de abril de 2026 de la Subsecretaría del Interior, se ordena la publicación oficial del Acuerdo del Consejo de Ministros y de la Directriz Básica que se incorpora como anexo.

Comentarios de Ayuda para la interpretación de esta Norma

Concordancias:

En sentido estricto, esta **Resolución de 23 de abril de 2026 no modifica artículos de leyes o reglamentos**. Tampoco contiene una cláusula modificativa formal de otra disposición. Lo que hace es **publicar el Acuerdo del Consejo de Ministros** por el que se aprueba una **nueva Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales**, que pasa a ser el nuevo marco técnico mínimo para la elaboración de planes especiales estatales y autonómicos.

La norma que **sustituye materialmente** es la antigua **Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales**, aprobada por el **Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre**. El propio preámbulo de la nueva directriz recuerda que esa directriz de 2013 era el pilar de la planificación anterior, pero también explica que el **Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil**, la **derogó expresamente**, imponiendo además que las directrices vigentes se adaptasen a la nueva Norma Básica en un plazo máximo de cuatro años. La resolución de 2026 cumple precisamente esa función de adaptación y reemplazo técnico.

Por tanto, la respuesta técnica correcta es esta: la resolución de 2026 **no modifica formalmente otras normas**, pero sí **reemplaza en la práctica el antiguo marco técnico de 2013** y **desarrolla** el marco de la **Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil**, del **Real Decreto 524/2023**, y del nuevo contexto generado por la reforma de la **Ley 43/2003, de Montes**, tras el **Real Decreto-ley 15/2022**. La propia directriz cita expresamente estas normas en su apartado de marco legal.

Qué “normas” sustituye o desplaza realmente

1. Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre

No hay una modificación artículo por artículo de este real decreto, porque la nueva resolución no lo reforma: lo que ocurre es que el **RD 893/2013** ya había sido **derogado expresamente por el Real Decreto 524/2023**, y ahora la resolución de 2026 llena ese vacío aprobando una **nueva directriz básica** adaptada a la Norma Básica de Protección Civil. El preámbulo lo dice con claridad al señalar que el riesgo de incendios forestales se había venido planificando conforme a la directriz de 2013, pero que la nueva Norma Básica exigía su adaptación.

Qué amplía técnicamente respecto del régimen de 2013:

- introduce una metodología más actualizada y homogénea de **análisis del riesgo y zonificación**
- incorpora con mayor peso la **interfaz urbano-forestal** y la expansión del riesgo a todo el territorio
- refuerza los **sistemas de alerta temprana e información a la población**
- estructura con más detalle los **órganos del plan estatal y autonómico**
- ordena la planificación local y la autoprotección con mayor conexión al Sistema Nacional de Protección Civil.

2. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, Norma Básica de Protección Civil

La resolución **no modifica** este real decreto, pero sí lo **desarrolla directamente**. El preámbulo recuerda que el **artículo 5** de la Norma Básica atribuye a las directrices básicas la función de establecer los criterios mínimos de planificación y que el **anexo** de la Norma Básica cataloga el riesgo de incendios forestales como riesgo objeto de planes especiales. Además, el **artículo 2.1** de la Norma Básica conecta los riesgos con sus correspondientes directrices básicas.

Qué amplía técnicamente respecto del RD 524/2023:



- traduce la Norma Básica general a un **riesgo concreto**: incendios forestales
- define el **contenido mínimo** de los planes especiales ante ese riesgo
- normaliza la **estructura de los planes** estatal, autonómico y local
- concreta procedimientos de **alerta, información, notificación y actuación conjunta**.

3. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil

La resolución tampoco modifica esta ley, pero se apoya directamente en ella. El texto cita expresamente el **artículo 15** de la Ley 17/2015 para recordar que el riesgo de incendios forestales debe ser objeto de **planes especiales de protección civil**. La nueva directriz baja esa previsión legal a criterios operativos comunes para todas las administraciones.

Qué amplía técnicamente respecto de la Ley 17/2015:

- define con más detalle la **función de los planes especiales**
- refuerza la **homogeneidad** entre planes autonómicos y estatales
- concreta la **coordinación interadministrativa** y la actuación integrada de servicios.

4. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

La directriz no modifica la Ley de Montes, pero la incorpora a su base conceptual y técnica. El preámbulo destaca expresamente que el **Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto**, modificó los **artículos 9, 46 y 48 de la Ley 43/2003**, permitiendo que todas las comunidades autónomas elaboren planes anuales con medidas de gestión de incendios desde una perspectiva global: análisis de riesgos, prevención, planificación, respuesta y recuperación. La nueva directriz se alinea con esa evolución.

Qué amplía técnicamente respecto del marco de montes:

- integra mejor la lógica forestal y la lógica de **protección civil**
- da mayor protagonismo a la **prevención** y a la **gestión integral del riesgo**
- vincula la planificación de emergencias con los planes anuales de gestión forestal y lucha contra incendios.

Qué contenidos técnicos nuevos o ampliados incorpora

5. Análisis del riesgo y zonificación

La directriz da un peso central al **análisis del riesgo y su zonificación**, situándolo como uno de los elementos básicos de planificación. Esto supone una actualización importante porque la planificación deja de descansar solo en esquemas tradicionales de extinción y respuesta y pasa a apoyarse más claramente en una lectura territorial del riesgo. El texto insiste en que el cambio climático, el incremento de fenómenos extremos y la expansión urbana en entornos forestales exigen revisar la planificación.

6. Interfaz urbano-forestal

El preámbulo destaca expresamente el aumento de la superficie forestal y del desarrollo urbano en entornos forestales, lo que incrementa la gravedad del riesgo en zonas de **interfaz**

urbano-forestal. Este es uno de los cambios técnicos más relevantes frente al marco antiguo: la planificación ya no se enfoca solo en el incendio forestal clásico, sino en el incendio con impacto directo sobre población, viviendas, infraestructuras y bienes.

7. Sistemas de alerta, información y notificación

La nueva directriz incorpora como elementos básicos:

- **sistemas de alerta e información**
- **sistemas y procedimientos de información y notificación a otros órganos del Sistema Nacional de Protección Civil**
- **sistemas de alerta temprana e información a la población.**

Esto revela un reforzamiento claro del componente de comunicación, interoperabilidad y aviso temprano, que gana peso frente a modelos antiguos más centrados solo en estructura operativa.

8. Contenido mínimo homogéneo de los planes

La directriz ordena con detalle la estructura mínima de los planes especiales: fundamentos generales, análisis de riesgos, sistemas de alerta, órganos del plan, operatividad, implantación, mantenimiento, evaluación, revisión y planificación local. Técnicamente, esto unifica criterios entre comunidades autónomas y refuerza la comparabilidad y coordinación del sistema.

9. Integración local y autoprotección

Las funciones básicas de la directriz incluyen expresamente que los planes elaborados conforme a ella deben guiar también la elaboración de **planes de autoprotección** y de **planes de ámbito local**. Esto amplía el enfoque anterior, dando más importancia a la escala municipal y a la autoprotección de núcleos, instalaciones y actividades expuestas.

Cinco conceptos más importantes que toca la norma junto con sus cambios en los últimos 3 años:

1. Análisis del riesgo y zonificación

El primer concepto central es el **análisis del riesgo** junto con su **zonificación territorial**. La nueva directriz coloca este bloque en el núcleo de la planificación y lo presenta como una de las piezas básicas para elaborar los planes especiales. Ya no se trata solo de organizar medios de extinción y respuesta, sino de construir previamente una lectura territorial del peligro, de la vulnerabilidad y de las consecuencias previsibles del incendio forestal.

Qué ha cambiado en los últimos 3 años: el cambio de fondo es que en **2023** se aprobó una nueva **Norma Básica de Protección Civil** por **Real Decreto 524/2023**, que derogó la directriz anterior de **2013** y obligó a adaptar las directrices vigentes en el plazo de cuatro años. En **2026** culmina esa adaptación con una directriz que da más peso técnico al análisis del riesgo y a la zonificación que el viejo esquema heredado de 2013. No ha habido una sucesión de pequeños cambios anuales; el salto real se concentra en la actualización de 2026 sobre la base abierta en 2023.

Aplicación práctica: en la elaboración o revisión de un plan especial autonómico o estatal ya no basta con describir el territorio y enumerar medios disponibles. Hay que desarrollar una **zonificación del riesgo** técnicamente defendible, integrarla en cartografía operativa y convertirla en criterio para alerta, activación, despliegue y priorización de recursos. En la práctica, este apartado debe aparecer al principio del plan y condicionar todo lo demás.

2. Interfaz urbano-forestal

El segundo concepto clave es la **interfaz urbano-forestal**. El preámbulo de la directriz subraya expresamente que el incremento de la superficie forestal y del desarrollo urbano en entornos forestales ha agravado el riesgo, aumentando la exposición de población, viviendas, infraestructuras y bienes. Esa idea transforma la planificación: el incendio forestal deja de verse solo como un problema del monte y pasa a tratarse también como una emergencia con fuerte dimensión de protección a personas y núcleos habitados.

Qué ha cambiado en los últimos 3 años: el contexto reciente ha reforzado esta lectura. La aprobación del **Real Decreto-ley 15/2022** modificó varios preceptos de la **Ley 43/2003, de Montes**, y empujó a una visión más integral de la gestión del riesgo, incluyendo prevención, planificación, respuesta y recuperación. Sobre esa base, la directriz de 2026 incorpora con mucha más claridad la interfaz urbano-forestal como eje de planificación, algo mucho más marcado que en el marco técnico anterior.

Aplicación práctica: los planes especiales ya no deberían limitarse a clasificar masa forestal y medios de extinción. Deben identificar de forma expresa **urbanizaciones, diseminados, infraestructuras críticas, equipamientos y zonas residenciales en contacto con masa forestal**, estableciendo medidas específicas de información, evacuación, confinamiento, defensa y autoprotección. En el ámbito municipal, este punto es uno de los más importantes de toda la directriz.

3. Sistemas de alerta, información y notificación

El tercer concepto decisivo es el refuerzo de los **sistemas de alerta, información y notificación**. La directriz incluye entre sus elementos básicos los **sistemas de alerta e información**, los **procedimientos de información y notificación a otros órganos del Sistema Nacional de Protección Civil** y los **sistemas de alerta temprana e información a la población**. Esto revela un claro desplazamiento hacia una planificación más apoyada en comunicación operativa y aviso preventivo.

Qué ha cambiado en los últimos 3 años: el cambio relevante aquí es de enfoque. El marco anterior de 2013 ya contemplaba organización y coordinación, pero la actualización de 2026, en coherencia con la **Norma Básica de 2023**, refuerza mucho más la dimensión de **alerta temprana**, interoperabilidad y transmisión de información. En otras palabras, en el trienio reciente el sistema ha pasado de una lógica más centrada en la estructura operativa a otra donde la **información temprana y la coordinación comunicativa** ganan peso propio.

Aplicación práctica: los planes deben detallar ya no solo quién manda o quién interviene, sino **cómo se detecta, cómo se avisa, a quién se notifica, cómo se comunica a la población y cómo se integra esa información en el resto del sistema**. En términos aplicativos, esto exige protocolos concretos de activación, canales, niveles de alerta,

procedimientos de difusión y compatibilidad con los mecanismos generales del Sistema Nacional de Protección Civil.

4. Estructura y contenido mínimo homogéneo de los planes especiales

El cuarto concepto importante es la **homogeneización del contenido de los planes especiales**. La directriz ordena de forma precisa qué bloques deben contener: fundamentos generales, análisis de riesgo, sistemas de alerta, órganos del plan, operatividad, implantación, mantenimiento, evaluación y revisión. No es una simple orientación doctrinal; funciona como plantilla mínima común para que los planes territoriales y especiales hablen un lenguaje técnico homogéneo.

Qué ha cambiado en los últimos 3 años: en **2023** la nueva **Norma Básica de Protección Civil** reforzó la necesidad de adaptar las directrices sectoriales; en **2026** esta adaptación se traduce en una estructura más sistemática y más alineada con el sistema nacional. Frente al marco anterior, el cambio principal es que el contenido mínimo del plan queda ahora más claramente ordenado y conectado con criterios comunes del sistema de protección civil.

Aplicación práctica: cuando una comunidad autónoma o la Administración General del Estado revise su plan especial, debe usar esta directriz como una **matriz obligatoria de estructura**. En la práctica, esto sirve también para evaluar planes vigentes: si faltan bloques esenciales —por ejemplo, sistemas de alerta, implantación, revisión o coordinación con planificación local— el plan deberá adaptarse. Para trabajos de consultoría o redacción técnica, este punto es especialmente útil porque ofrece una arquitectura común de documento.

5. Planificación local y autoprotección

El quinto concepto clave es la mayor conexión entre **planificación especial, ámbito local y autoprotección**. La nueva directriz indica expresamente que los planes elaborados conforme a ella deben servir también de referencia para los **planes de ámbito local** y para los **planes de autoprotección**. Esto amplía el alcance real de la norma, porque no la deja encerrada en el nivel estatal o autonómico.

Qué ha cambiado en los últimos 3 años: en el último trienio se ha reforzado la idea de gestión integral del riesgo, especialmente tras las modificaciones de la **Ley de Montes** y la aprobación de la nueva **Norma Básica de Protección Civil**. La directriz de 2026 culmina esa evolución dando más protagonismo a la escala local y a la autoprotección, algo que en el régimen anterior no aparecía con este nivel de integración funcional.

Aplicación práctica: los ayuntamientos, entidades locales y titulares de actividades expuestas ya no deben esperar a que el riesgo se gestione exclusivamente desde arriba. Los planes autonómicos y estatales deben bajar a una lógica de **integración municipal**, y los municipios y titulares deben traducir esa lógica a **planes de actuación local, autoprotección de núcleos, urbanizaciones, infraestructuras y actividades vulnerables**. En la práctica, esta es una de las partes más operativas de toda la nueva directriz.

Criterios administrativos:

1. La nueva directriz se interpreta como marco técnico mínimo obligatorio, no como recomendación orientativa

Esto se interpreta así en la práctica: la directriz aprobada en 2026 no se está leyendo como una guía abierta o facultativa, sino como el **marco técnico mínimo** al que deben ajustarse los **planes especiales de protección civil ante incendios forestales**. Eso encaja con la propia función que atribuye la **Norma Básica de Protección Civil de 2023** a las directrices básicas y con el hecho de que la resolución de 2026 sustituya materialmente el viejo esquema técnico de 2013.

Las administraciones suelen exigir... que los planes autonómicos, estatales y de desarrollo territorial no se limiten a citar la directriz, sino que reproduzcan su **estructura mínima**, sus **bloques obligatorios** y sus criterios comunes de análisis del riesgo, operatividad, implantación y revisión. En la práctica, un plan que conserve una arquitectura heredada del modelo anterior, sin adaptación a la nueva directriz, queda técnicamente desalineado.

La jurisprudencia dice... que cuando una norma básica fija contenidos mínimos de planificación, la discrecionalidad técnica de la Administración no permite prescindir de ellos. En este caso, además, la actualización de 2026 se apoya en la **Ley 17/2015** y en la **Norma Básica de 2023**, lo que refuerza la lectura de obligatoriedad estructural del nuevo texto.

2. El análisis del riesgo y la zonificación se interpretan como presupuesto de todo el plan, no como anexo descriptivo

Esto se interpreta así en la práctica: el **análisis del riesgo** y su **zonificación** pasan a ser el punto de partida de la planificación, no un apartado accesorio. La nueva directriz insiste en que el cambio climático, los eventos extremos y la expansión del riesgo exigen una revisión del modo de planificar y sitúa el análisis territorial del riesgo como uno de los elementos básicos del sistema.

Las administraciones suelen exigir... cartografía operativa, delimitación de zonas de riesgo, identificación de vulnerabilidades y una conexión clara entre esa zonificación y la organización de alertas, fases y respuesta. En la práctica, un plan ya no se considera suficiente si enumera medios y órganos, pero no acredita una base territorial y analítica robusta del riesgo.

La jurisprudencia dice... que en materia de planificación de riesgos la motivación técnica del plan debe guardar coherencia con la realidad territorial y con los riesgos efectivamente apreciados. Aplicado aquí, eso refuerza la idea de que la zonificación no es solo información de contexto, sino un verdadero **fundamento técnico-jurídico** del plan especial.

3. La interfaz urbano-forestal se interpreta como eje prioritario de planificación y no como riesgo secundario

Esto se interpreta así en la práctica: la nueva directriz da un protagonismo claro a la **interfaz urbano-forestal**, partiendo de que el crecimiento del suelo forestal y del desarrollo

urbano en su entorno ha incrementado la gravedad de los incendios por su impacto sobre personas, viviendas, infraestructuras y servicios. La lectura administrativa actual es que esta interfaz ya no puede tratarse como una circunstancia marginal del incendio forestal clásico.

Las administraciones suelen exigir... que los planes identifiquen expresamente urbanizaciones, núcleos de población, diseminados, instalaciones críticas y corredores expuestos al frente forestal, incorporando medidas específicas de información, evacuación, confinamiento y autoprotección. En la práctica, los planes más antiguos que no habían trabajado esta interfaz con detalle son los que más necesidad tienen de revisión.

La jurisprudencia dice... que la planificación de protección civil debe atender a la realidad actual del riesgo y no quedarse en categorías desfasadas si la vulnerabilidad del territorio ha cambiado. Esa idea encaja especialmente bien con la nueva directriz, que nace precisamente para adaptar el sistema a un escenario más complejo que el contemplado en 2013.

4. Los sistemas de alerta, información y notificación se interpretan como parte esencial del plan, no como desarrollo posterior

Esto se interpreta así en la práctica: la directriz incorpora de forma expresa los **sistemas de alerta e información**, los procedimientos de **notificación a otros órganos del Sistema Nacional de Protección Civil** y la **información a la población** como elementos básicos de la planificación. Eso significa que la comunicación operativa deja de verse como algo a resolver después con protocolos internos y pasa a formar parte del contenido obligatorio del plan.

Las administraciones suelen exigir... que el plan describa niveles de alerta, canales de transmisión, procedimientos de aviso, escalado de la información y articulación con otros órganos del sistema. En la práctica, cada vez se valora menos un plan que se centre solo en la respuesta operativa y deje poco definida la cadena de información y activación.

La jurisprudencia dice... que en protección civil la eficacia del sistema depende también de la previsión organizativa y comunicativa, no solo del despliegue material de medios. Por eso, la falta de protocolos de alerta o de comunicación puede tener relevancia jurídica cuando compromete la suficiencia del plan o la razonabilidad de la respuesta prevista.

5. La planificación local y la autoprotección se interpretan como parte integrada del sistema, no como capa separada

Esto se interpreta así en la práctica: la directriz señala expresamente que los planes formulados conforme a ella deben servir también para orientar los **planes de ámbito local** y los **planes de autoprotección**. La consecuencia práctica es clara: el sistema ya no se concibe solo desde la escala estatal o autonómica, sino como una cadena integrada donde el nivel municipal y la autoprotección de núcleos, instalaciones y actividades tienen un papel propio.

Las administraciones suelen exigir... que los planes especiales autonómicos descendan a criterios útiles para la escala municipal y que los municipios o titulares de actividades expuestas adapten esa lógica a sus propios instrumentos de autoprotección. En la práctica, se refuerza mucho la idea de coherencia vertical entre plan estatal, plan autonómico, planificación local y autoprotección.

La jurisprudencia dice... que la coordinación interadministrativa y la coherencia entre instrumentos de planificación son exigencias estructurales del sistema de protección civil. Cuando la norma básica y la directriz empujan a integrar el nivel local y la autoprotección, la interpretación razonable es que no cabe tratarlos como piezas externas o independientes del sistema principal.

MAS INFORMACION

Norma Clave documento: SEG132	Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se pu que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil an
Artículos de opinión recientes	Título resumen: PROTECCION CIVIL. Riesgo Incendios forestales" El artículo "Sacar lecciones de las cenizas" ofrece una reflexión sobre la necesidad imperio territorial más equilibrada y una mayor inversión en prevención, ya que los grandes incendios abandono del monte y nuevas condiciones climáticas. El País
Enlaces a Blogs	La entrada " Incendios forestales: por qué se producen y cómo se evitan " del blo incendios forestales en España —como el cambio climático, abandono rural, negligencia para evitar que sigan creciendo en magnitud: gestión activa del territorio, cultura pr institucional. Nanqui Soto / Greenpeace España ES Greenpeace España
Publicaciones relacionadas	
Jurisprudencia del TS desde 2012	https://vle

TEXTO OTIGINAL

El texto de estos Documentos, con los que puedan modificar o acompañar, se han incorporado a los contenidos ya existentes en el siguiente TÍTULO publicado y a su disposición: